



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 923-2014-GRA/PR

VISTO:

El memorándum N° 650-2014-GRA-AFAPEE mediante el cual la Jefe del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de los Proyectos Especiales Estratégicos notifica la Resolución N° 012-2014-GRA/PR-AFAPEE, mediante la cual se aprueba el Deductivo de Obra N° 01 denominado Reubicación del Canal Chullo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nro. 012-2014-GRA/PR-AFAPEE se aprueba el Deductivo de Obra N° 01 "Reubicación de canal Chullo" por S/ 60,278.80 de la Obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto)" con una incidencia de -0.189% del presupuesto Original contratado;

Que, como puede verse en la indicada Resolución que aprueba dicho deductivo de Obra es la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de los Proyectos Especiales, y de conformidad con lo establecido en el 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-E.F. modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-E.F. de la ley de Contrataciones del Estado indica:

Artículo 207.- Obras adicionales menores al 15%

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que, al declararse nula la Resolución que aprueba el deductivo de obra N° 01 debe retrotraerse el procedimiento a la etapa, de Emisión de la Resolución Ejecutiva que aprueba el deductivo de obra N° 01;

Que, por Informe N° 559-2014-GRA/AFAPEE del 29 de Octubre del 2014 sobre deductivo de Obra N° 01 "Reubicación de canal Chullo" por S/ 60,278.80 de la Obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto) sustentada con la documentación emitida por el Jefe de Supervisión del Consorcio Vial que adjunta la carta N° 0334-2014-CVS-SUP de fecha 14 de Octubre del 2014;

Que, por Resolución N° 141-2012-GRA/GRI de fecha 22 de mayo de 2012 se aprueba el Expediente Técnico de "Reubicación de Interferencias Eléctricas, Sistema de Agua y Alcantarillado, Canales de Riego en el Área de Influencia del Proyecto "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa" mediante el cual el Gobierno Regional de Arequipa, ejecuta vía Administración Directa la reubicación



del canal Chullo" sobre la ronda Magnopata, la misma que culmina en marzo del 2013 por lo que el Supervisor del Consorcio Vial del Sur manifiesta que la no ejecución de las partidas "Muro de Concreto Armado y Demoliciones correspondientes a la reubicación del Canal Chullo" previsto en el Expediente Técnico aprobado por Resolución N° 005-2013-GRA/PR-AFAPEE de fecha 16 de diciembre del 2013;

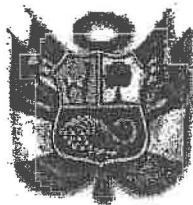
Que, la obra indicada se viene ejecutando desde diciembre de 2013 a suma alzada en la modalidad de Concurso Oferta en el marco del contrato N° 364-2013-GRA/PR de fecha 04 de diciembre del 2013 cuyo Expediente Técnico aprobado por Resolución N° 005-2013-GRA/PR-AFAPEE contempla un presupuesto inicial de S/ 31 974,770.00 y un plazo de ejecución de 300 días calendario, que por Resolución Ejecutiva Regional se aprueba el Adicional N° 01 Instalación de redes de agua y desagüe en la Rotonda 01" que representa un incremento financiero de S/. 136,732.27 Nuevos Soles con una incidencia de 0.43% del presupuesto original contratado. Por Resolución Ejecutiva Regional se aprueba el adicional de obra N° 02 "Construcción de muro de suelo reforzado Línea Base 2" por la cantidad de S/ 434,609.02 Nuevos soles y el deductivo vinculante N° 01 por reducción de las partidas "Conformación de Terraplén y muros de Concreto Armado Aleta Sur" por la suma S/ 329,363.63 Nuevos soles, que añadido el Adicional de Obra N° 03 denominado "Modificaciones del Sistema de Iluminación y Alumbrado Público de los Tramos II y V de la Vía Troncal Interconectora por S/ 244,607.73 y Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 244,888.77;

Que, las partidas "Muro de Concreto Armado" y Demoliciones correspondientes a la reubicación del Canal Chullo no serán ejecutados por lo que corresponde el deductivo de Obra N° 01 por S/. 60,278.80.

La sumatoria de adicionales y deductivos se resumen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Presupuesto del Expediente Técnico de Vía troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado provincia Arequipa - Tramo II (Augusto Salazar Bondy Y Tramo V (Ramon Castilla y Carmen Alto)	S/ 31 974,770.00	100%
Adicional de Obra N° 01 Instalación de redes De agua y desagüe en la Rotonda 01	S/ 136,732.27	0.43%
Adicional de obra N° 02 "Construcción de Muro de suelo reforzado Línea Base 2"	S/ 434,609.02	1.36%
Deductivo Vinculante N° 01 Conformación De terraplén y muros de concreto armado Aleta Sur.	S/. 329,363.63	1.03%
Adicional de obra N° 03 Modificación del sistema de iluminación y alumbrado público de los tramos II y V de la Vía Troncal Interconectora	S/. 244,607.73	0.77%
Deductivo Vinculante N°02 Cables, postes de Concreto con sus luminarias y postes metálicos	S/. 244,888.77	0.77%





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 923-2014-GRA/PR

Deductivo de Obra N° 02 Reubicación de Canal		
Chullo	S/. 60,278.80	0.19%
Nuevo presupuesto del Expediente Tco.		
Adicional + deductivos	S/. 32'156,187.81	100.57 %

Sumado el monto del desarrollo de Expediente Técnico, se tiene el siguiente Monto Contractual e incidencia porcentual.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA
Presupuesto de Obra	S/. 32 360,000.00	S/ 32,156,187.81
Presupuesto Expediente Técnico	S/ 385,230.00	S/. 385,230.00
INCIDENCIA	100%	100.56%

Que, con carta N° 0326-2014-CVS-SUP de fecha 20 de Octubre de 2014 del Jefe del Consorcio Vial del Sur, el Jefe de Supervisión donde recomienda la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 "Reubicación de Canal Chullo" de la obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa"

Estando al Informe N° 1614-2014-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- DECLARAR la nulidad de Oficio de la Resolución N° 012-2014-GRA/PR-AFAPEE por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia retrotraer el procedimiento a la etapa de emisión de la Resolución Ejecutiva que autorice el deductivo respectivo.

ARTICULO 2do.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 denominado "Reubicación Canal Chullo por el monto de S/ 60,278.80 Nuevos Soles, de la obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto) con una incidencia de -0.189% del presupuesto original contratado.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

